



MEDICAMENTOS IDS <medicamentos@ids.gov.co>

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL – RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA
7/04/2025 - PAS 007 - 2023

1 mensaje

MEDICAMENTOS IDS <medicamentos@ids.gov.co>
Para: garzonperezsas@gmail.com

8 de abril de 2025, 5:57 p.m.

Señores
DROGUERIA CONVIVIR DE CUCUTA
Propietario y/o Representante Legal
ZORAIDA ELENA PÉREZ LLANES
Email: garzonperezsas@gmail.com

REF.: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL – RESOLUCIÓN No. 1616 DE FECHA 7/04/2025 - PAS 007 - 2023

Cordial Saludo,

Sírvase presentarse personalmente o por medio de apoderado ante la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. , ubicada en la avenida 0, calle 10, piso 3, edificio Rosetal, para notificarle el contenido del documento de la referencia, Por medio de la cual se formula pliego de cargos y se dictan otras disposiciones; en un término de cinco (5) días contados a partir del recibido del presente oficio, de lo contrario se procederá conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Para demostrar su calidad, deberá presentar: • Documento de identidad • Autorización por escrito si actúa en representación de un tercero, anexando fotocopia de la cédula del tercero

Atentamente,

*DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

JUAN E. GALVIS ESPITIA

PU. LIDER CONTROL DE MEDICAMENTOS

Proyectó: Martha Cáceres

RESOLUCIÓN N° - - - 16 16
(01 ABR 2025 = - -)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

Radicado:	007/2023
Investigado:	DROGUERIA CONVIVIR DE CUCUTA
Procedimiento:	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
Correo electrónico:	garzonperezsas@gmail.com

El director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, Decreto 677 de 1995, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007, Decreto 780 del 2016 y demás normas concordantes; procede a ordenar la apertura de proceso administrativo sancionatorio y a formular pliego de cargos, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

CONSIDERACIONES

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1.1. Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander efectúa el día 18 de abril de 2023, en ejercicio de sus competencias, visita de inspección, vigilancia y control a las instalaciones del establecimiento farmacéutico **DROGUERIA CONVIVIR DE CUCUTA**, registrado con Nit. No. 901.167.299-0, con domicilio en la en la CII 19AN # 2 - 167 local 1, barrio Prados del Norte, Cúcuta, N. de S., Representado legalmente por **ZORAIDA ELENA PEREZ LLANES** y/o quien haga sus veces y registrado, cuyos hallazgos se describen en los siguientes términos:

1.1.1 Se evidenció irregularidades toda vez que se encontraron en el área de almacenamiento de medicamentos para la comercialización, medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL, medicamento sin su empaque primario y un medicamento vencido en área de inyectología.

1.1.2. Consecuentemente se procedio a efectuar decomiso de MEDICAMENTOS DE USO INSTITUCIONAL encontrados en el área de almacenamiento, en los siguientes terminos;

DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACION	CANTIDAD
Alcohol Etilico Solucion 70%	Botella X 300 ml	2052	0010045013	Vencido - Nov- 2022	1
Ludika	comet 4 tab	0080557	0010045013	USO Institucional	16 tab
Exuret 0.75mg	Botella X 2 tab	144 774	003047721	Medicamento almacenado sin su empaque primario (Nit 77 Dec 07/95)	16 Botella

Esto, como consta en Acta de medida sanitaria de Seguridad No. EJAMNG-158 y Acta de Verificación de Requerimientos a Establecimientos Farmacéuticos No. EJAMNG -157 de la misma fecha.

1.2. Que, la conducta sub examine por parte del establecimiento farmacéutico de la referencia se configuraría como:

1.2.1. Presunta vulneración por omisión de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 677 de 1995¹, mediante el cual se establece que:

¹ Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05	RESOLUCIÓN	PÁGINA 3 de 4

RESOLUCIÓN N° - - - 16 16

(01 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

5. OTRAS CONSIDERACIONES

5.1. DE LAS POSIBLES SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979 serán procedentes las siguientes sanciones en caso de eventualmente determinarse la responsabilidad administrativa de la parte investigada una vez agotado el debido proceso:

- Amonestación
- Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales
- Decomiso de productos
- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo

5.2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 47 parágrafo 3 ibídem, el investigado podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de **ZORAIDA ELENA PEREZ LLANES** y/o quien haga sus veces, en calidad de representante legal del establecimiento farmacéutico **DROGUERIA CONVIVIR DE CUCUTA N°2**, registrado con Nit. No. 901.167.299-0, domicilio en la en la CII 19AN # 2 - 167 local 1, barrio Prados del Norte, Cucuta N. de S., correo electrónico garzonperezsas@gmail.com, conforme a lo expuesto en la parte motiva, en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: Tener productos farmacéuticos en las instalaciones del establecimiento, los cuales estan contramarcados como de USO INSTITUCIONAL; Presuntamente en contravención de los lineamientos de que trata el artículo 77, parágrafo 1 y 2 del Decreto 677 de 1995³.

³ Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05	RESOLUCIÓN	PÁGINA 4 de 4

RESOLUCIÓN N° - - - - 16 16

(07 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo en virtud de los lineamientos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal o su apoderado, tendrá quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar descargos, solicitar la práctica de pruebas y/o aportar elementos materiales que pretenda hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

PARÁGRAFO: Dicho documento podrá ser elevado por medio electrónico al correo procesosjuridicosmed@ids.gov.co Correo oficial establecido para efecto de comunicaciones en virtud del proceso administrativo sancionatorio de la referencia. **Precisándose que de ser enviado a un correo electrónico diferente, se dará por no presentado.**

Lo anterior, en cumplimiento de la Política de Cero Papel emanada por el gobierno nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 594 del 2000, en conexidad con la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril del 2012, Decreto – Ley 019 del 2012 denominada como Ley Antitrámites, Circular Externa No. 005 del 2012 expedida por el Archivo General de la Nación de Colombia y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar la sustanciación del proceso administrativo de carácter sancionatorio sub examine a la oficina Control de Medicamentos - Subgrupo Vigilancia y Control de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

07 ABR 2025

Expedida en San José de Cúcuta,

FERNANDO AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA

Director - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyectó: Paola Andrea Osorio Narváez / A.E.
Revisó: Juan Enrique Galvis Espitia / B.U. Líder oficina Control de Medicamentos
Revisó: Asesor Jurídico Externo IDS

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 3336025249. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email –
director@ids.gov.co www.ids.gov.co